



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

Marco Legal

Con fundamento en el artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; los artículos 27,85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 54, 61 y 79 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así también, los Artículos: 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, Título IV De la Evaluación del Desempeño del Gasto Público de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; Art. 29 Fracción XV inciso K y P Fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Por otra parte, el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Colima, establece en su artículo 142 fracción I y II; que el Comité de Evaluación del Desempeño determinará los procesos y la metodología para identificar las necesidades de la evaluación Institucional.

Aspectos Generales.

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como propósitos:
 - a. Establecer un cronograma de ejecución de las evaluaciones.
 - b. Determinar el tipo de evaluaciones para el presente ejercicio fiscal.
 - c. Articular los resultados de las Evaluaciones como insumo relevante para la integración del proyecto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Institución.
 - d. Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

2. Para efectos de la presente disposición, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora, son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la ejecución del proceso de seguimiento y evaluación, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas con base a las recomendaciones y sugerencias señaladas por las Instancias de Evaluación y Seguimiento a fin de mejorar el desempeño de los programas presupuestarios.

Comité de Evaluación del Desempeño: Al grupo de trabajo que determinará los procesos y la metodología para identificar las necesidades de la evaluación Institucional.

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia y economía con que han sido empleado los recursos económicos destinados para alcanzar los propósitos previstos por la Institución.

Evaluación externa: Aquella que realizan las Instancias técnicas independientes de las instituciones gubernamentales que ejercen recursos públicos, con experiencia probada en la materia que corresponde evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en los Términos de Referencia.

PAE: Programa Anual de Evaluación de la Fiscalía General del Estado.

PbR: Es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas. El PbR se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones.

Recomendaciones: Son las propuestas generales o específicas que identifican y proponen las Instancias Evaluadoras y de Seguimiento, para propiciar la mejora de las políticas, planes, programas e indicadores, en las áreas de oportunidad detectadas en los procesos de Seguimiento y Evaluación.

Seguimiento: El proceso continuo de revisión y recopilación de datos, realizada por las unidades Administrativas de la Fiscalía General.

Términos de Referencia (TdR): Se establecen con el propósito de constituir instrumentos homogéneos para la realización de los distintos tipos de evaluación. Este documento presenta instrucciones, plazos, capacidades y elementos metodológicos y técnicos que establecen claramente las condiciones en las que se realizará cualquier evaluación.

Unidades Responsables (UR): Definida como el área de la dependencia, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para la contribución al cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Calendario de Ejecución

1. El Órgano de Control Interno, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la normatividad, garantizará el cumplimiento del cronograma de actividades:

2025	
Mes	Actividad
Abril	Publicación del PAE 2025
Abril	Definición de los Términos de Referencia
Mayo-Julio	Proceso de Contratación del Evaluador Externo
Agosto-septiembre	Elaboración de Evaluaciones
Octubre	Validación de Evaluaciones
Noviembre-Diciembre	Recomendaciones

Programa sujeto a evaluación

- ✓ La evaluación del desempeño será aplicada al Pp a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), específicamente a las actividades que identifican el quehacer institucional.
- ✓ Para la integración del PAE 2025, se ha determinado en evaluar el programa presupuestario siguiente:
 - **Prestación de Servicios para el Sistema de Procuración e Impartición de Justicia.**

Tipo de Evaluación

Evaluación de Diseño. Dicha evaluación analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores para resultados.

Lo anterior, se desarrolla con la finalidad de retroalimentar su diseño, gestión y resultados. A través de monitoreo y seguimiento de sus acciones, mediante las siguientes herramientas:

1. Análisis de la identificación correcta el problema
2. Contribución del Pp a los objetivos estratégicos de la dependencia
3. Coherencia en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa

Precisiones para la Evaluación

Monitoreo. Se realiza mediante la recopilación de datos estratégicos institucional mediante distintos resultados, los datos se organizan en forma de indicadores de desempeño, en variables cualitativas y cuantitativas mediante los cuales se pueden medir los logros alcanzados.

- ✓ Se construye a través de los informes trimestrales, lo que permitirá definir los parámetros de semaforización (verde, amarillo y rojo)
- ✓ Identifica las desviaciones, ineficiencia e incongruencia en los indicadores
- ✓ Permite la oportuna ejecución de los programas presupuestarios

Seguimiento a Indicadores. Es un complemento de la MIR en el que se incorpora información referente a los indicadores. Es un documento esencial en el cual refleja las metas programadas y la semaforización con respecto a los avances logrados.

- ✓ Reporta el avance del indicador respecto a la meta, a los responsables de la generación de información.
- ✓ Contribuye a los resultados e impactos del desempeño de los programas presupuestarios institucionales.
- ✓ Aporta elementos para la construcción de semaforización en caso de incumplimientos.
- ✓ Permite una evaluación adecuada.

- ✓ Debe precisar que se pretende medir del objetivo al que está asociado, de debe entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- ✓ No se debe repetir en nombre del indicador ni el método de calculo

Medios de Verificación. Corresponde a las fuentes de información que se utilizarán para calcular los indicadores, permite incluir en el diseño del programa actividades orientadas a la información requerida, además facilita la verificación del cálculo de los indicadores al estar identificadas las fuentes de información.

- ✓ Estadísticas existentes o preparadas específicamente para el cálculo de los indicadores del programa.
- ✓ Material publicado que contenga información útil para verificar el logro de los objetivos del programa.
- ✓ Inspección a cargo de un especialista.
- ✓ Encuestas (es un medio de verificación de uso frecuente).
- ✓ Los medios de auditorías y registros del programa son medios de verificación que ayudan al cálculo de indicadores de costo y eficiencia.

Evaluador Externo

1. La contratación del Evaluador Externo, se realizará de acuerdo lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

ASM

1. El Órgano de Control Interno en coordinación con la Dirección de Planeación, se dará seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que deriven del informe de resultados de la Evaluación.

2. El Órgano de Control Interno a través de la Dirección de Planeación, podrá solicitar el apoyo de las Unidades Responsables, para proveer la información necesaria de acuerdo a los requerimientos del evaluador externo; así como la relativa al seguimiento de los ASM.

El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Fiscalía General del Estado de Colima, de conformidad

con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 142 fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Colima.

Dado en la Fiscalía General del Estado de Colima, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 20 días del mes de enero del 2025.